

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) PARA IMPULSAR LA MOVILIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EN AGUA, MAR Y ECONOMÍA AZUL DE MÁLAGA, ANDALUCÍA, ESPAÑA Y PORTUGAL, APROVECHANDO LA PRESENCIA EN LA CIUDAD DEL HUB IBÉRICO DE EIT WATER, LA COMUNIDAD DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (EIT) DEDICADA AL ÁMBITO DEL AGUA (2026-2029)

REUNIDOS

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con NIF P2906700F, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023,

Y de otra, D. Eduardo Valencia Álvarez, mayor de edad, con DNI [REDACTED]3136[REDACTED] en representación de la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (en adelante INNOVA IRV), con NIF G-67959577, y domicilio a estos efectos en C/ Marie Curie 35, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 Málaga, España.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

1/25

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el marco de la estrategia del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), se ha impulsado la creación de la Comunidad de Conocimiento e Innovación EIT Water, habiendo sido seleccionada la ciudad de Málaga como sede del hub regional ibérico (Co-Location Centre). La implantación de dicha infraestructura europea en el municipio constituye una oportunidad singular para situar a la ciudad en el centro de las decisiones continentales en materia de innovación hídrica, sostenibilidad, adaptación climática y economía azul.

SEGUNDO.- Que la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) ha sido designada formalmente por las instancias competentes como entidad host (anfitriona) de dicho hub, aportando su contrastada capacidad de conexión con la triple hélice del ecosistema regional y su acreditada experiencia en la dinamización de proyectos estratégicos de I+D+i y esquemas de colaboración público-privada.

TERCERO.- Que el "Programa de movilización, dinamización y proyección 2026-2029" presentado por la entidad se configura como una actuación de carácter singular, de difícil repetibilidad en el mercado y de un elevado interés público, económico, científico y ambiental para el municipio. El apoyo financiero municipal resulta necesario y proporcionado, permitiendo que Málaga capture de forma preferente el impacto tecnológico y la atracción de inversión derivados de la presencia de la sede de EIT Water, alineándose con las prioridades de la corporación en materia de transición ecológica y sostenibilidad hídrica en el arco mediterráneo.

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	1/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, en el apartado segundo del citado artículo se establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias las referidas al medio ambiente urbano (apartado b) y al fomento del desarrollo económico y social (apartado f)”. En este sentido, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 señala que los Municipios andaluces tienen entre sus competencias propias las relativas a la promoción del desarrollo económico local y la planificación de estrategias de fomento tecnológico (apartado 12), así como las funciones vinculadas a la gestión eficiente de los recursos hídricos y el fomento de la innovación tecnológica apostando por atraer inversión, talento y soluciones de vanguardia en la lucha contra la sequía y la mejora de la calidad del agua para Málaga, de ahí surge el interés en promover y apoyar este proyecto por cuestiones de interés general medioambientales, de digitalización y de desarrollo de ciudad.

QUINTO.- Que para la consecución de estos fines de interés general, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en concordancia con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, faculta a esta Administración local a otorgar de forma directa y con carácter excepcional ayudas económicas cuando queden acreditadas razones de interés público, social o económico que dificulten su convocatoria pública, derivadas en este caso de la exclusividad y singularidad institucional de la entidad propuesta. Respecto a la justificación para conceder una subvención excepcional y directa debe incluirse informe justificativo según lo establecido en el art 22.2.c) LGS:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. letra c) de la Ley General de Subvenciones, con carácter excepcional podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. 2/25

b) Sirva el presente informe como explicativo de que esta ayuda o subvención solicitada por la entidad **Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV)** que se articula mediante el borrador de convenio que se acompaña en la modalidad de concesión directa de ayudas o subvenciones de carácter extraordinario, siendo difícil de tramitarla a través de una convocatoria pública de subvenciones por tratarse de una actuación plurianual (2026-2029) orientada a la implantación y dinamización territorial del programa NEFA (Non-EIT Funded Activities) de la KIC EIT Water, cuya ejecución ha sido atribuida con carácter exclusivo e insustituible a la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) en su condición de entidad anfitriona (host) designada para el nodo ibérico, no existiendo en el mercado ni en el sector asociativo pluralidad de sujetos que puedan asumir dicho objeto. El documento de **Grant Agreement de EIT Water** constituye la justificación de que INNOVA IRV ha sido designada como CLC Host del Co-Location Center ubicado en España.

c) Además de informarse favorablemente el interés público, (o social o económico) que tiene esta actividad por las siguientes razones: Se configura como una actuación de carácter singular, de exclusividad institucional y difícil repetibilidad en el mercado. Su propósito es la implantación y despliegue operativo del *Co-Location Centre Iberian Peninsula de EIT Water* en Málaga. Esto permitirá capturar de forma preferente el impacto tecnológico, social, científico y ambiental de la plataforma, atrayendo inversión, talento y soluciones de vanguardia en la lucha contra la sequía, la transición ecológica y el fomento

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones	Página		2/25	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la economía azul, posicionando a la ciudad como capital e infraestructura ibérica de referencia en innovación hídrica.

El programa financiado se circunscribe de manera estricta al concepto de Non-EIT Funded Activities (NEFA), rigiéndose como una contribución local complementaria para la movilización del ecosistema territorial, excluyendo cualquier solapamiento o doble financiación con los fondos ordinarios de la Unión Europea.

En consonancia con la solicitud presentada por la entidad, este programa se fundamenta en las siguientes claves estratégicas y operativas:

- **Objetivo Operativo:** Fortalecer la conexión entre empresas, startups, universidades, centros tecnológicos y administraciones públicas, facilitando su acceso a las oportunidades de innovación, emprendimiento, formación y financiación de la red europea EIT Water.
- **Líneas de Actuación:** Identificación de actores clave, organización de eventos sectoriales, networking, alianzas, difusión de oportunidades, apoyo a iniciativas europeas, promoción de proyectos piloto e impulso al emprendimiento hídrico y la economía azul.
- **Naturaleza Financiera (NEFA):** La actuación se configura como una contribución local complementaria que se encuadra dentro del concepto de Non-EIT Funded Activities (NEFA). Financia actividades de movilización territorial y desarrollo de ecosistema que no son objeto de financiación directa por parte del EIT, pero esenciales para maximizar su impacto en Málaga.
- **Impacto Estratégico:** Posicionar a Málaga como capital e infraestructura ibérica de referencia en innovación en agua, sostenibilidad y economía azul, generando un efecto tractor sobre el tejido empresarial, científico y tecnológico local, al tiempo que se capta inversión privada y recursos europeos.

3/25

SEXTO.- Que la referida Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 72 establece que "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". En este sentido, los Estatutos de la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) recogen entre sus fines fundacionales el impulso a la innovación, la transferencia tecnológica de vanguardia y la colaboración estratégica multiactor para el desarrollo de soluciones de alto impacto socioeconómico y ambiental.

A efectos de justificar la idoneidad de la entidad para el desarrollo del "Programa de movilización, dinamización y proyección 2026-2029", se constata su solvencia técnica y operativa en base a las siguientes consideraciones:

- **Posicionamiento Estratégico:** INNOVA IRV cuenta con una sólida trayectoria en la articulación de ecosistemas de I+D+i y la colaboración público-privada, consolidándose como uno de los principales agentes de dinamización del ecosistema innovador de Málaga.
- **Capacidad de Conexión:** Dispone de una amplia red de colaboración integrada por grandes empresas, pymes, startups, universidades, centros de investigación y administraciones públicas (incluyendo una estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, la Junta de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	3/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Andalucía y la Universidad de Málaga), actuando como un agente neutral de conexión en el territorio.

- Experiencia Operativa: Ha demostrado una elevada capacidad para organizar actividades de networking, jornadas sectoriales, programas de innovación abierta y acciones de captación de financiación pública y privada. Su experiencia en la gestión de proyectos europeos y alianzas internacionales resulta clave para conectar el tejido local con las oportunidades de innovación, emprendimiento y formación generadas por la red europea EIT Water.

SÉPTIMO.- Que la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) se encuentra debidamente constituida y acreditada para la gestión del programa en base a los siguientes datos registrales y competencias estatutarias:

- Acreditación Oficial: Inscrita oficialmente en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 23 de marzo de 2022 (Nº MA-1581) y acreditada en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) con el número AC0285CIT.
- Fines Fundacionales: Sus Estatutos contemplan de forma expresa el impulso de la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento para aportar soluciones innovadoras a retos estratégicos, económicos y ambientales.
- Idoneidad Operativa: Dichas competencias la facultan plenamente para la cooperación entre el sector público, académico y empresarial, configurando el marco idóneo para actuar como entidad host del hub ibérico de EIT Water. Su profundo conocimiento del ecosistema local, junto con su experiencia en la movilización de actores, garantizan una ejecución eficaz y la maximización del retorno económico, tecnológico y social para Málaga.

4/25

OCTAVO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de que las actuaciones contempladas en este programa responden a prioridades compartidas en materia de sostenibilidad medioambiental, transición ecológica y digitalización, alineándose de forma directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, generando un impacto transversal y mensurable en el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 14 (Vida submarina) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos).

NOVENO.- Que, para la tramitación de la presente subvención por concesión directa con carácter excepcional debido a razones de interés público, social o económico, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, constando inicialmente la oportuna autorización por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria de crédito, habiéndose aprobado posteriormente el marco regulador de la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Con fecha 22 de julio de 2026, ha tenido entrada formal la solicitud de subvención por parte de la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) para la realización del citado proyecto, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.2 en virtud de lo establecido en el art. 23.1.c) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

DÉCIMO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	4/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNDÉCIMO.- Que, asimismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente actuación se encuentra debidamente incardinada en la planificación estratégica municipal, habiendo sido aprobada la inclusión de esta subvención excepcional (2026-2029) en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026/12701, de fecha 4 de agosto de 2026 (III Modificación del PES 2026).

DUODÉCIMO.- Que la Fundación INNOVA IRV aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular los términos y condiciones para la concesión directa, con carácter excepcional, de una subvención plurianual por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a favor de la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV), destinada a financiar la ejecución de la Implantación y Despliegue Operativo del "Programa de movilización, dinamización y proyección 2026-2029" del Co-Location Centre (CLC) Iberian Peninsula de la Comunidad de Conocimiento e Innovación EIT Water. El fin específico de la ayuda es dotar a la ciudad de Málaga de capacidad local para movilizar, vertebrar, dinamizar y posicionar estratégicamente el ecosistema regional e ibérico en torno al nexo agua, sostenibilidad y economía azul. Dicha actividad subvencionable se circunscribe exclusivamente a las siguientes líneas de actuación:

5/25

a) Dinamización territorial: Identificación, captación, conexión y movilización de empresas, startups, universidades, centros tecnológicos y administraciones públicas de España y Portugal.

b) Gestión del conocimiento y redes: Organización de encuentros, jornadas sectoriales, talleres de trabajo, misiones de networking y acciones de matchmaking.

c) Difusión y capacitación: Divulgación de oportunidades, programas formativos y convocatorias de financiación competitiva internacional promovidas por la red europea.

d) Fomento del emprendimiento sectorial: Acompañamiento a emprendedores, aceleración de startups de alto impacto y promoción de proyectos piloto y demostradores tecnológicos en el entorno local.

e) Proyección institucional: Acciones de comunicación y representación de la ciudad de Málaga en foros internacionales para consolidar el municipio como sede y nodo de referencia del hub de innovación hídrica.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	5/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De acuerdo con la naturaleza del programa, quedan expresamente excluidos del objeto de este convenio el sostenimiento de la estructura europea ordinaria de EIT Water, así como cualquier gasto corriente o de inversión que sea objeto de financiación directa o reembolso por parte del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT). Las actividades aquí financiadas ostentan de manera estricta la consideración jurídica de Non-EIT Funded Activities (NEFA) o contribuciones locales complementarias.

SEGUNDA.- Finalidad, objetivos y naturaleza de las actividades (Marco NEFA)

1. Finalidad e interés público local: El presente Convenio persigue la movilización activa del tejido de innovación local y regional, garantizando que Málaga capture y lidere preferentemente el impacto socioeconómico, científico, ambiental y la atracción de talento de la plataforma *EIT Water*. Las actuaciones se amparan en las competencias propias asignadas al municipio por los artículos 25.2.b) y 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de protección del medio ambiente, fomento del desarrollo económico y tecnológico.

2. Exclusividad y naturaleza no duplicada de los fondos (Contribución NEFA): Las partes hacen constar explícitamente que la financiación aportada por el Ayuntamiento de Málaga no tiene por objeto sufragar los costes de la estructura ordinaria europea del *EIT Water* ni sustituir aportaciones presupuestarias que correspondan a la Unión Europea.

De conformidad con las directrices operativas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, los fondos de este Convenio se configuran jurídicamente como una aportación pública local a Actividades No Financiadas por el EIT (*Non-EIT Funded Activities* - NEFA). Se trata de recursos externos a la Unión Europea estrictamente destinados a cubrir acciones complementarias y territorializadas, esenciales para la tracción del ecosistema local, eliminándose por tanto cualquier supuesto de doble financiación o solapamiento del gasto.

6/25

3. Objetivos generales y específicos. La entidad beneficiaria dirigirá las actuaciones financiadas a la consecución de los siguientes fines evaluables en fase de justificación:

a) Movilizar y consolidar el ecosistema ibérico de innovación en agua, sostenibilidad y economía azul desde Málaga.

- Identificar y conectar actores estratégicos de España y Portugal.
- Incrementar la participación de empresas, universidades y administraciones públicas en las actividades de EIT Water.
- Favorecer la creación de alianzas y proyectos colaborativos entre los distintos agentes del ecosistema.

b) Impulsar la participación de entidades malagueñas, andaluzas e ibéricas en programas europeos de innovación y emprendimiento.

- Difundir oportunidades de financiación, innovación y formación promovidas por EIT Water.
- Facilitar el acceso de empresas y startups a programas europeos.
- Promover el desarrollo de proyectos piloto y demostradores innovadores.

c) Fomentar el crecimiento empresarial, el emprendimiento innovador y la atracción de inversión.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	6/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Apoyar la creación y aceleración de startups vinculadas al agua y la economía azul.
- Facilitar la conexión entre emprendedores, empresas e inversores.
- Favorecer la generación de nuevas oportunidades de negocio y colaboración.

d) Fortalecer la transferencia de conocimiento y el desarrollo de capacidades especializadas.

- Promover la colaboración entre universidades, centros tecnológicos y empresas.
- Impulsar actividades formativas y de capacitación especializada.
- Facilitar la incorporación de soluciones innovadoras al mercado.

e) Posicionar a Málaga como referente europeo en innovación hídrica, sostenibilidad y economía azul.

- Incrementar la visibilidad internacional de Málaga dentro de la red EIT Water.
- Atraer eventos, iniciativas y agentes estratégicos vinculados al ecosistema europeo de innovación.
- Reforzar la imagen de Málaga como ciudad líder en sostenibilidad, innovación y colaboración internacional.

4. Actividades

a) Dinamización y consolidación del ecosistema ibérico de innovación en agua y economía azul

- Descripción: Identificación, captación y movilización de empresas, startups, universidades, centros tecnológicos, administraciones públicas y otros agentes estratégicos. Organización de reuniones, encuentros sectoriales y acciones de networking para fortalecer la comunidad de innovación vinculada a EIT Water. 7/25

- Lugar de realización: Málaga, con ámbito España y Portugal

- Destinatarios: Empresas, startups, universidades, centros tecnológicos, administraciones públicas y agentes del ecosistema WMM (Water, Marine & Maritime).

b) Difusión de oportunidades y apoyo a la participación en iniciativas europeas.

- Descripción: Difusión de convocatorias, programas, actividades y oportunidades impulsadas por EIT Water. Apoyo a la generación de alianzas, búsqueda de socios y preparación de entidades para su participación en programas europeos de innovación, emprendimiento y formación.

- Lugar de realización: Málaga, con ámbito España y Portugal

- Destinatarios: Empresas, startups, universidades, centros tecnológicos y organismos públicos.

c) Impulso al emprendimiento, la innovación y los proyectos piloto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	
Url De Verificación				7/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Descripción: Promoción de iniciativas emprendedoras, identificación de startups con potencial innovador y apoyo a su conexión con programas de incubación, aceleración, innovación abierta y demostración tecnológica. Fomento de proyectos piloto y casos de uso vinculados al agua y la economía azul.

- Lugar de realización: Málaga, con ámbito España y Portugal

- Destinatarios: Startups, emprendedores, empresas innovadoras y entidades tecnológicas.

d) Desarrollo de capacidades, transferencia de conocimiento y colaboración multiactor.

- Descripción: Organización de jornadas, talleres, seminarios y actividades de capacitación orientadas a fomentar la transferencia de conocimiento entre universidad, empresa y administración, así como el intercambio de buenas prácticas y experiencias innovadoras.

- Lugar de realización: Málaga, con ámbito España, Portugal y europeo

- Destinatarios: Universidades, centros tecnológicos, empresas, administraciones públicas y profesionales especializados.

e) Posicionamiento internacional de Málaga y representación institucional

- Descripción: Participación en foros, eventos y actividades de carácter nacional e internacional relacionadas con EIT Water. Desarrollo de acciones de comunicación, difusión y promoción orientadas a reforzar la visibilidad de Málaga como referente europeo en innovación hídrica, sostenibilidad y economía azul.

8/25

- Lugar de realización: Málaga, con ámbito europeo

- Destinatarios: Instituciones europeas, empresas, inversores, organismos públicos y agentes internacionales.

5. La ejecución material de las actuaciones, las metas operativas, los indicadores de impacto, el cronograma de trabajo y la distribución interna de las partidas de gasto quedan estrictamente sujetos y condicionados al contenido del Modelo de Proyecto que la Fundación ha enviado y presentado ante este Ayuntamiento.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

a) La Fundación INNOVA IRV tendrá derecho al cobro de las anualidades de la subvención en la cuantía, forma y plazos estipulados respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	8/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la citada Fundación por medio de una relación contractual laboral, o de cualquier otra índole que colabore, directa o indirectamente, en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:

- o Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.
- o Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
- o Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc.) sean de la Entidad.
- o Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- o Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- o Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) Fundación INNOVA IRV será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

9/25

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicada y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión. Justificación de la subvención:

1. Se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#tab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto. Se presentará toda la documentación justificativa exigida a través de sede electrónica.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	9/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se realizará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

- La justificación se realizará ante el órgano concedente.
- La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados, además de venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original. El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos). Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

10/25

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Deberán incluir los siguientes documentos:

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
- Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones				Página 10/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas. Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE SONTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTA**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

11/25

-El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

-Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

-Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

-La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos CIF, el del emisor de la factura y el CIF como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

-Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 €, acompañar copia de la transferencia bancaria.

-Solo se admiten "recibos" como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	11/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten "recibos" en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

5. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

6. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

7. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

8. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

9. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

12/25

10. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

11. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

12. Otros documentos que deben acompañar:

a) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	12/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a 10 meses).

b) Si se adscribe parcialmente algún trabajador, deberá acompañarse escrito del Gerente indicando horas de dedicación o porcentaje de dedicación al citado proyecto.

Ambas memorias deben ir firmadas por persona responsable de la Fundación y acompañarse copia de los gastos, transferencias y nóminas si las hubiere.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

13/25

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones. Teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	
Url De Verificación				13/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

14/25

CUARTA. - Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	14/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- o Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - o Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - o Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - o Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 3.ª. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.
 - 4ª. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

QUINTA.- Cuantía, Financiación Plurianual y Desglose económico

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad global de 120.000 € para el desarrollo plurianual del programa circunscrito a NON EIT Funded Activities (NEFA) (período 2026-2029). De conformidad con el acuerdo de compromiso de gasto plurianual aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de julio de 2026, al amparo del artículo 174 del TRLRHL, la aportación municipal se distribuirá en las siguientes anualidades e imputaciones presupuestarias:

15/25

Anualidad	Importe Municipal	Aplicación Presupuestaria
Ejercicio 2026	30.000,00 €	21.1601.48900 PAM 6027
Ejercicio 2027	30.000,00 €	21.1601.48900 PAM 6027
Ejercicio 2028	30.000,00 €	21.1601.48900 PAM 6027
Ejercicio 2029	30.000,00 €	21.1601.48900 PAM 6027
TOTAL GLOBAL	120.000,00 €	

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Porcentaje de la aportación municipal anualmente (durante periodo de 2026-2029) destinada a actividad local NEFA (programa NON EIT Funded Activities), de 30.000 € financiará el 94,64% que corresponda sobre el coste anual, asumiendo la Fundación INNOVA IRV el resto del coste anual de la actividad local NEFA, un 5,36%, mediante recursos propios o aportaciones de sus miembros o patrocinadores. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Aclarar, que subvención aportada por los fondos europeos van destinados a financiar la estructura europea ordinaria de EIT Water y, en ningún caso, el programa circunscrito a NON EIT Funded Activities (NEFA) al que va destinada la subvención el Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- Gastos e ingresos correspondientes a la anualidad 2026

PLAN DE FINANCIACIÓN		2026	
	PARTIDAS	IMPORTES COSTES DIRECTOS	IMPORTES COSTES INDIRECTOS
GASTOS	Personal	80.571,67 €	19.322,08 €
	Mantenimiento conservación		- €
	Material fungible		- €
	Seguros		- €
	Suministros (luz, agua, telf...)		- €
	Alquileres (local, equipo de sonido, sillas, mesas...)		- €
	Gastos de gestión		- €
	Publicidad y propaganda		- €
	Transporte	6.000,00 €	750,00 €
	Servicios subcontratados	8.750,00 €	- €
	Otros (Cuota Anual EIT Water)	9.000,00 €	- €
	SUBTOTAL	104.321,67 €	20.072,08 €
	1. TOTAL GASTOS (C.DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		124.393,75 €
INGRESO POR SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AYTO. MÁLAGA			30.000 €
INGRESOS PROPIOS	Indicar aquí las actividades que generen ingreso (desglosando cada actividad en su caso)		1.700,00 €
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		

16/25

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49
Observaciones			Página 16/25
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Diputación Provincial	
	Junta de Andalucía	
	Administración Central	
	Fondos Europeos	**92.693,75 €
	Subvenciones privadas/Patrocinadores (empresas, fundaciones)	
	2. TOTAL INGRESOS	124.393,75 €

****Nota aclaratoria:** Los fondos de la Unión Europea destinados al sostenimiento de la estructura general europea de EIT Water por un importe de 92.693,75 € quedan fuera del cómputo de costes del programa local NEFA objeto de este convenio, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Primera.

- Gastos e ingresos correspondientes a la anualidad 2027

PLAN DE FINANCIACIÓN		2027	
	PARTIDAS	IMPORTES COSTES DIRECTOS	IMPORTES COSTES INDIRECTOS
GASTOS	Personal	16.416,67 €	3.283,33 €
	Mantenimiento conservación		- €
	Material fungible		- €
	Seguros		- €
	Suministros (luz, agua, telf...)		- €
	Alquileres (local, equipo de sonido, sillas, mesas...)		- €
	Gastos de gestión		- €
	Publicidad y propaganda		- €
	Transporte	3.000,00 €	750,00 €
	Servicios subcontratados		- €
	Otros (Cuota Anual EIT Water)	9.000,00 €	- €
	SUBTOTAL	28416,67 €	3.283,33 €
	1. TOTAL GASTOS (C.DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		31.700,00 €
INGRESO POR SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AYTO. MÁLAGA			30.000 €
INGRESOS PROPIOS	Indicar aquí las actividades que generen ingreso (desglosando cada actividad en su caso)		1.700,00 €
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		
	Diputación Provincial		
	Junta de Andalucía		

17/25

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Administración Central	
	Fondos Europeos	
	Subvenciones privadas/Patrocinadores (empresas, fundaciones)	
	2. TOTAL INGRESOS	31.700,00 €

- Gastos e ingresos correspondientes a la anualidad 2028

PLAN DE FINANCIACIÓN	PARTIDAS	2028	
		IMPORTES COSTES DIRECTOS	IMPORTES COSTES INDIRECTOS
GASTOS	Personal	16.416,67 €	3.283,33 €
	Mantenimiento conservación		- €
	Material fungible		- €
	Seguros		- €
	Suministros (luz, agua, telf...)		- €
	Alquileres (local, equipo de sonido, sillas, mesas...)		- €
	Gastos de gestión		- €
	Publicidad y propaganda		- €
	Transporte	3.000,00 €	750,00 €
	Servicios subcontratados		- €
	Otros (Cuota Anual EIT Water)	9.000,00 €	- €
	SUBTOTAL	28416,67 €	3.283,33 €
	1. TOTAL GASTOS (C.DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		31.700,00 €
INGRESO POR SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AYTO. MÁLAGA			30.000 €
INGRESOS PROPIOS	Indicar aquí las actividades que generen ingreso (desglosando cada actividad en su caso)		1.700,00 €
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		
	Diputación Provincial		
	Junta de Andalucía		
	Administración Central		
	Fondos Europeos		
	Subvenciones privadas/Patrocinadores (empresas, fundaciones)		
	2. TOTAL INGRESOS		31.700,00 €

18/25

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Gastos e ingresos correspondientes a la anualidad 2029

PLAN DE FINANCIACIÓN		2029	
	PARTIDAS	IMPORTES COSTES DIRECTOS	IMPORTES COSTES INDIRECTOS
GASTOS	Personal	16.416,67 €	3.283,33 €
	Mantenimiento conservación		- €
	Material fungible		- €
	Seguros		- €
	Suministros (luz, agua, telf...)		- €
	Alquileres (local, equipo de sonido, sillas, mesas...)		- €
	Gastos de gestión		- €
	Publicidad y propaganda		- €
	Transporte	3.000,00 €	750,00 €
	Servicios subcontratados		- €
	Otros (Cuota Anual EIT Water)	9.000,00 €	- €
	SUBTOTAL	28416,67 €	3.283,33 €
		1. TOTAL GASTOS (C.DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	
INGRESO POR SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AYTO. MÁLAGA			30.000 €
INGRESOS PROPIOS	Indicar aquí las actividades que generen ingreso (desglosando cada actividad en su caso)		1.700,00 €
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		
	Diputación Provincial		
	Junta de Andalucía		
	Administración Central		
	Fondos Europeos		
	Subvenciones privadas/Patrocinadores (empresas, fundaciones)		
	2. TOTAL INGRESOS		31.700,00 €

19/25

SEXTA.- Pago de la subvención y régimen de anticipos

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, se efectuará en su totalidad de una sola vez por cada anualidad, sin fraccionamientos ni retenciones porcentuales previas, distribuyéndose con arreglo

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49
Observaciones			Página 19/25
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a las aplicaciones presupuestarias fijadas en la Cláusula Quinta y sujeto al siguiente régimen de hitos temporales y condiciones de justificación:

A) Primera Anualidad (Ejercicio 2026): El abono del cien por cien (100 %) de la cuantía asignada a este ejercicio económico, ascendente a 30.000,00 €, se tramitará de forma anticipada bajo la modalidad de entrega de fondos con carácter de "pago a justificar", ejecutándose de manera íntegra e inmediata tras la formalización y firma electrónica del presente Convenio de Colaboración por ambas partes.

B) Anualidades Sucesivas (Ejercicios 2027, 2028 y 2029): Cada ejercicio deberá presentarse justificación de los gastos del ejercicio anterior antes del 30 de abril. El libramiento efectivo del cien por cien (100 %) de los fondos económicos de cada una de las sucesivas anualidades (30.000,00 € anuales) se realizará en un único pago antes del 30 de junio, siempre que haya presentado justificación en plazo y ésta sea aceptada. La ordenación y ejecución de dicho pago anual único quedará estrictamente supeditada y condicionada a la previa presentación, revisión técnico-económica y expresa aceptación por parte del órgano municipal concedente de la cuenta justificativa, memorias técnicas y documentación de soporte del gasto correspondiente al año inmediatamente anterior, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados en la Cláusula Tercera del presente documento.

C) Última Anualidad (Ejercicio 2029): Una vez presentada y aceptada la justificación de gastos de 2028 que deberá hacerse antes del 30/04/2029 se ingresará el 75% de la anualidad 2029. La justificación del ejercicio 2029 se deberá realizar antes del 30 de noviembre de 2029 con objeto de poder revisar y aceptar dentro del ejercicio 2029, abonándose el resto lo antes posible una vez revisada por parte del área municipal y remitida a Intervención para su fiscalización.

20/25

2. El abono íntegro de los fondos anuales previstos se entenderá realizado sin perjuicio de las potestades de control, inspección y fiscalización financiera material que correspondan en exclusividad al Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Dichas actuaciones de comprobación e inspección del cumplimiento íntegro del objeto de la subvención podrán desarrollarse formalmente por los servicios técnicos del Área de Sostenibilidad Medioambiental dentro de los seis (6) meses posteriores a la finalización de la vigencia del Convenio establecida en la Cláusula Décima. El retraso en los plazos de justificación previos o la falta de subsanación de errores facultará a la Administración para la retención cautelar del pago único del mes de abril o, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con la Cláusula Séptima.

3. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

4. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:

a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	
Uri De Verificación				20/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

SÉPTIMA.- Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

21/25

OCTAVA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

2. El mutuo acuerdo.

3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	21/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENA Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

22/25

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

DÉCIMA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia plurianual que abarcará desde la fecha de su formalización mediante firma electrónica de las partes hasta el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de actuaciones posteriores de comprobación de las justificaciones presentadas, reuniones de comisión de seguimiento y conclusiones sobre objetivos conseguidos que se estiman en 6 meses posteriores y en todo caso antes del 30/09/2030.

El plazo de ejecución material de los gastos de cada anualidad se retrotraerá a las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero del correspondiente ejercicio presupuestario (ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 de forma sucesiva), considerándose elegibles los costes devengados y pagados dentro de cada año natural de vigencia.

DÉCIMOPRIMERA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, carácter paritario. La Comisión estará integrada por un representante designado por el

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	
Uri De Verificación				22/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área proponente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y un representante designado por la Dirección de la Fundación INNOVA IRV.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento del Convenio, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los programas que se ejecuten en virtud del presente convenio. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento del Convenio se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

DÉCIMOSEGUNDA.- Confidencialidad

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

23/25

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Ética y Buen comportamiento

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que, alguna de las partes, reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	
Url De Verificación				23/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

DECIMOCUARTA. Propiedad Industrial e Intelectual

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

La propiedad Intelectual y/o Industrial relacionada con este Convenio, en todos sus términos, incluyendo, pero sin limitación, la derivada y/o resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, "software", etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, cualquiera que sea de las partes, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por la otra parte para otros fines que no sean la cumplimentación del acuerdo, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.

En el caso que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, ambas partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

24/25

Si las partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles (en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	24/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad
Medio Ambiental,

Director General de la Fundación INNOVA IRV

Fdo. Penélope Gómez Jiménez

Fdo. Eduardo Valencia Álvarez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026 en relación con el punto número 7.

25/25

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Staff de Medio Ambiente

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/09/2026 13:02:01	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/09/2026 12:34:02	
	Eduardo Valencia Alvarez	Firmado	11/09/2026 12:26:49	
Observaciones			Página	25/25
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

